



SALTA, 16 MAYO 1990

Expte. N° 17.011/90

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Bienestar Universitario, del 20 de Abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita al Sr. Rector autorización para fijar aranceles para el uso del Albergue Universitario, pronto a habilitarse;

Que dicho Albergue podrá ser utilizado tanto por personal docente, no docente y alumnos de esta Casa, como así también de otras Universidades;

Que es intención de la Secretaría antes mencionada, destinar los fondos recaudados a los gastos que demande el mantenimiento del Albergue, con el objeto de que se preste un servicio eficiente;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría Administrativa,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Fijar los siguientes aranceles por persona, para el uso del ALBERGUE UNIVERSITARIO:

- Integrantes de la comunidad Universitaria y personal docente, no docente y estudiantes de otras Universidades Nacionales:..A 2.500,00
- Otras personas:.....A 5.000,00

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la Secretaría de Bienestar Universitario con respecto a la percepción y su posterior rendición de lo recaudado, se registrá de acuerdo con las normas vigentes de esta Universidad.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



*Juan Carlos M. Diocia*  
 JUAN CARLOS M. DIOCIA  
 SECRETARIO GENERAL

*Juan Carlos Gottifredi*  
 Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
 RECTOR

*Sergio Edgardo Pantoja*  
 C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO